



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Llamante	Sistema Alimentador Oriental S.A.S
Llamado	Seguros Comerciales Bolívar S.A
Radicado No.	05003-31-03-021-2021-00065-00
Asunto	Admite llamamiento en garantía y corre traslado

Estudiados los llamamientos en garantía que presentan SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S., procede este Despacho a disponer su admisión por encontrarlos ajustados a los requisitos señalados en los artículos 65, 82 y demás concordantes del Código General del Proceso y, en consecuencia, corre traslado por el término de veinte (20) días a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. para que se pronuncie sobre lo dicho por los llamantes (art. 66 inciso 1° del CGP).

La notificación de la llamada en garantía se hará por estados, en virtud de que ya se encuentra vinculada al proceso en el extremo pasivo de la pretensión (art. 66-parágrafo del CGP). Vencido el término del traslado dado al llamado en garantía, se correrá un traslado conjunto al demandante de las excepciones que se pudiesen proponer.

Se advierte a los apoderados que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales y actuaciones serán atendidos a través, y únicamente, del correo electrónico que denunciaron en la demanda. Finalmente, se les insta a mantener actualizados sus correos electrónicos en el SIRNA, tal y como se indica en el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados No. 102** fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy **8** de **11** de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ